SEREMI
Región del Biobío

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

189

CERTIFICA A LAS COPROPIEDADES SUB ADMINISTRACIÓN A-1; SUB ADMINISTRACIÓN A-2; SUB ADMINISTRACIÓN B; SUB ADMINISTRACIÓN C Y SUB ADMINISTRACIÓN D, DE LA COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ, COMO CONDOMINIOS OBJETO DEL LLAMADO EXTRAORDINARIO DE CONDOMINIOS SOCIALES 2017, DISPUESTO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.538 (V. Y U.), DEL 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 590 /

CONCEPCIÓN, 06 JUN. 2017

VISTOS:

El D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006 que regula el Programa de Protección al Patrimonio Familiar (PPPF); la Resolución N° 533 (V. y U.) de 1997, que fija Procedimiento para Prestación de Servicios de Asistencia Técnica a Programas de Viviendas que indica; la Resolución Exenta N° 1.538 (V. y U.), de 23.02.2017, que hace el Llamado Extraordinario 2017 de Condominios de Viviendas Sociales; el Oficio ORD. N° 250 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 10.04.2017, que detalla implementación del Llamado Extraordinario de Condominios Sociales 2017; la Resolución Exenta N° 263, de esta SEREMI, de fecha 13.03.2017, que dispone plazos de recepción de expedientes, distribuye recursos, define factores regionales de prelación y los prioriza en caso de empate, para el proceso de selección en el marco del Llamado Extraordinario 2017; la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria; la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público, año 2017; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; y el D.S. N° 38 (V. y U.) de 28.03.2014, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 23 de febrero del año 2017, se dictó la Resolución Exenta N° 1.538 (V. y U.), que hace el Llamado Extraordinario 2017 a postulación para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II, de la atención a Condominios de Viviendas Sociales, para las regiones allí indicadas, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su forma de distribución para cada región.

2.- Que, los requisitos que deben cumplir las comunidades de copropietarios para postular al llamado, se encuentran establecidos en el Resuelvo 4° y 7° de la citada Resolución Exenta N° 1.538 (V. y U.), de 2017.

3.- Que, corresponde a esta SEREMI, entre otras cosas, verificar que las comunidades de copropietarios, cumplan con los requisitos de postulación y en tal caso, certificarlas como Copropiedades Objetos del llamado, habilitándolas a la postulación y presentación de proyectos a SERVIU.

4.- Que, asimismo, la condición de una copropiedad respecto a las variables establecidas en el numeral 1 y 5 de la tabla del Resuelvo 17° de la Resolución Exenta N° 1.538, deberá quedar sancionada en la resolución exenta que certifica la calidad de copropiedad objeto del Programa.

5.- Por otro lado, el Resuelvo 19° de la citada Resolución, permite incrementar el subsidio base, para solucionar problemas de plagas, riesgos, ambientes salinos, presencia de asbesto cemento o, para la eficiencia energética y/o acondicionamiento térmico de los edificios postulantes. Igualmente, el Resuelvo 20°, permite optar a un subsidio adicional para el financiamiento de Obras de Innovaciones de Eficiencia Energética y/o Acondicionamiento Térmico. En todos estos casos, para optar a los incrementos y/o subsidio adicional, la SEREMI debe autorizarlos en la misma Resolución Exenta que declara al condominio como objeto del programa.

6.- Que, con fecha 05 de Mayo del 2017, el PSAT "Procás Ltda.", ingresó carpeta de postulaciones de las comunidades de copropietarios **"Sub Administración A-1"**, **"Sub Administración A-2"**, **"Sub Administración**

B", **"Sub Administración C"**, y **"Sub Administración D"**, ubicadas en calle Longitudinal Uno N° 1045, calle Pablo Neruda N° 154, calle Nueva Uno N° 973, calle Longitudinal Uno N° 915, y calle Nueva Uno N° 945 respectivamente, del Conjunto Michaihue, de la comuna de San Pedro de la Paz.

7.- Que, por medio del Memorándum N° 443, de 10 de Mayo de 2017, el Encargado del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, da cuenta de que ha revisado previamente la admisibilidad de las postulaciones, así como la condición de las copropiedades respecto a las variables de antigüedad y superficie promedio, solicitando la confección de la resolución respectiva, con el fin de que los conjuntos mencionados puedan postular al presente llamado.
Igualmente acompaña junto a los antecedentes de las copropiedades, Informes de expediente N° 2.10, 2.11, 2.12, 2.13 y 2.14, de la misma fecha aludida, en los cuales señala que el subsidio requerido para las 5 copropiedades será el Subsidio Base de hasta 80 UF por beneficiario.

8.- Que, según dan cuenta dichos Informes, se han revisado los antecedentes de postulación requeridos en el Resuelvo 7° de la Resolución Exenta N° 1.538, de 2017, verificándose la admisibilidad de las 5 copropiedades ya singularizadas.

9.- Que, en relación al Resuelvo 4° de la citada Resolución, las comunidades de copropietarios postuladas cumplen con la antigüedad requerida y presentan serios deterioros físicos y diferentes problemáticas en sus entornos, tal como se indica en las respectivas Fichas de diagnóstico.

10.- Que, por las razones antes indicadas, las postulaciones antes especificadas, cumplen con los requisitos contenidos en los Resuelvos 4° y 7° de la Resolución Exenta N° 1.538 (V. y U.), de 2017, y por consiguiente procedo a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- CERTIFÍCASE que las copropiedades **"Sub Administración A-1"**, **"Sub Administración A-2"**, **"Sub Administración B"**, **"Sub Administración C"**, y **"Sub Administración D"**, ubicadas en calle Longitudinal Uno N° 1045, calle Pablo Neruda N° 154, calle Nueva Uno N° 973, calle Longitudinal Uno N° 915, y calle Nueva Uno N° 945 respectivamente, del Conjunto Michaihue, de la comuna de San Pedro de la Paz, reúnen los requisitos para ser consideradas como **Copropiedades Objeto del Programa** para los efectos del Llamado Extraordinario 2017 relativo a la Postulación de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en su modalidad regulada por el Capítulo II, "De la atención a Condominios de Viviendas Sociales".

2.- DÉJASE constancia que las copropiedades **"Sub Administración A-1"**, **"Sub Administración A-2"**, **"Sub Administración B"**, **"Sub Administración C"**, y **"Sub Administración D"**, cuentan con Recepción Final de Obras correspondientes al año 2000.

3.- DÉJASE constancia que las copropiedades **"Sub Administración A-1"**, **"Sub Administración A-2"**, **"Sub Administración B"**, **"Sub Administración C"**, y **"Sub Administración D"**, cuentan con una superficie promedio de sus unidades de vivienda de 45,1 m2.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
REGION DEL BIO BIO
Secretario Regional Ministerial

JAIME AREVALO NUÑEZ
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

MPG

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO

Distribución:
- Sra. Ministra de V. y U.
- PSAT "Procás Limitada", Sotomayor N° 92, Lorenzo Arenas, Concepción
- Depto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región del Biobío
- Departamento Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, SEREMI (V. y U.) Región del Biobío
- Condominios Sociales, SEREMI
- Archivo Sección Jurídica
- Encargado Transparencia Activa (PHP)
- Oficina de Partes